

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

77

MADRID NÚMERO 49

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.765 de 2012 entra la comunidad de propietarios de la calle Florencia, números 2-30, “Acciona Infraestructuras, Sociedad Anónima Unipersonal”, y “UTE Set Home 108”, en cuyos autos se han dictado las siguientes resoluciones:

Sentencia número 164 de 2014

En Madrid, a 8 de septiembre de 2014.—Vistos por mí, doña Amelia Reillo Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 49 de Madrid, los autos correspondientes al juicio ordinario, que fueron registrados bajo el número 1.765 de 2012, instados por la comunidad de propietarios de la calle Florencia, números 2-30, representada por la procuradora doña María Francisca Uriarte Tejada y asistida por el letrado don Carlos Maroto Delgado, contra “Acciona Infraestructuras, Sociedad Anónima Unipersonal”, y “UTE Set Home 108”, y representadas por la procuradora doña María Gloria Messa Teichman y dirigidas por el letrado don Juan Pablo López Barahona, y atendiendo al siguiente

Fallo

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por doña María Fuencisla Uriarte Tejada, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Florencia, números 2-30, contra “Acciona Infraestructuras, Sociedad Anónima Unipersonal”, y “UTE Set Home 108”, y en su virtud, debo declarar y declaro la responsabilidad de las demandadas “Acciona Infraestructuras, Sociedad Anónima Unipersonal”, y “UTE Set Home 108”, en los defectos recogidos en el informe técnico (documento 2) página 6, número 1, relativos a la cubierta, y página 28, número 2, a la rampa de garaje, condenando a las demandadas “Acciona Infraestructuras, Sociedad Anónima Unipersonal”, y “UTE Set Home 108”, a las soluciones que obran en el citado informe (páginas 8, 9 y 10) y páginas 18 y 19 respecto al encuentro de paños inclinados con los elementos verticales; así como también a solucionar los defectos en la rampa de garaje recogidos en páginas 27 y 28 del informe, sin que proceda el resto de reparaciones no responsables las demandadas “Acciona Infraestructuras, Sociedad Anónima Unipersonal”, y “UTE Set Home 108”, ni la cantidad reclamada por reparaciones no imputables a las mismas, abonando cada parte las costas causadas en el procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, se interpondrá, ante este tribunal, en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de su notificación a las partes y que se sustanciará ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Conforme a lo establecido en la Instrucción 8/2009, dictada al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, se advierte a las partes la necesidad de constituir depósito conforme al punto 3 de la citada Ley Orgánica y con la advertencia del punto 7 de la misma.

Llévese el original de la presente resolución al libro de sentencias y autos definitivos de este Juzgado, dejando testimonio literal del mismo en las actuaciones.

Una vez que sea firme esta resolución y se haya ejecutado lo en ella acordado procédase al archivo de las presentes actuaciones, previas las anotaciones correspondientes en los libros de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe en Madrid.

Auto (sentencia número 164 de 2014)

Magistrada-juez de primera instancia, doña Amelia Reillo Álvarez.—En Madrid, a 24 de septiembre de 2014.

Parte dispositiva:

Debo aclarar la sentencia de fecha 8 de septiembre de 2014 en el sentido recogido en aquella y completado en esta resolución.

Así lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “UTE Set Home 108”, expido y firmo la presente en Madrid, a 23 de octubre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(02/7.014/14)

